

Secretaría: Al despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, recordándole que tiene fijada audiencia de remate para el día de hoy, pero que el ejecutado, a través de un nuevo apoderado judicial, presentó una solicitud de nulidad, descorriendo la parte demandante traslado de la misma y renunciando al término que operaba a su favor. Sírvase proveer.

Sincelejo, 3 de noviembre de 2022

Viviana Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SINCELEJO**

EXPEDIENTE N°/ 70-001-40-03-006-2000-00279-00
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE/ JADER DUQUE GÓMEZ
DEMANDADO/ LUIS ALBERTO LORDUIS CASTILLO

Sincelejo, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la nota secretarial que antecede y revisado minuciosamente el expediente contentivo del presente proceso ejecutivo singular, se advierte que tenía programado para el día de hoy la diligencia de remate de la cuarta parte bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-10209, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, perteneciente al demandado Luis Alberto Lorduy Castillo, la cual se encuentra embargada, secuestrada, y avaluada dentro del mismo.

Sin embargo, se advierte que el día 27 de octubre de 2022, el demandado, a través de un nuevo apoderado judicial, solicitó la nulidad del auto adiado 18 de mayo de 2022, mediante el cual se corre traslado del avalúo presentado por la parte demandante, alegando que el poder otorgado por este a su apoderada no había sido conferido en debida forma.

Y posteriormente, el día 1° de noviembre de 2022 reitera su pedimento y agrega que el aviso de remate no cumple con las exigencias señaladas en los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Debe advertirse que, entrado el ejecutante de dicha solicitud, a través del aplicativo Tyba, recorrió traslado de la misma, mediante escrito recibido también el día 1° de noviembre de 2022, solicitando rechazar de plano la nulidad presentada y renunciando al término de traslado previsto en el inciso 4 del artículo 134 del CGP.

Visto lo anterior, considera el despacho necesario aplazar la diligencia de remate que venía prevista para el día de hoy, pues debe previamente pronunciarse respecto de la solicitud de nulidad promovida por la parte demandada.

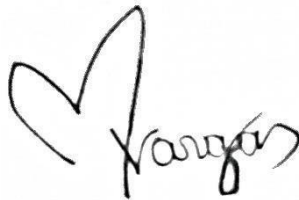
De ahí que, se **RESUELVA:**

PRIMERO: Aplazar la diligencia de remate programada dentro del presente proceso para el día de hoy, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Reconocer al doctor Viktor Hernandez Mercado, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.728.126 y tarjeta profesional No. 48.193, como apoderado judicial del señor Luis Alberto Lorduis Castillo, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Inmediatamente ejecutoriado este auto, vuelva el proceso al despacho para pronunciarse frente a la solicitud de nulidad propuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita', with a stylized flourish above it.

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
Juez